



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1269

**Quito, viernes 6 de
noviembre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

7 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN
Nº PLE-CNE-2-4-11-2020**

**SEGUNDA CONVOCATORIA AL
PROCESO DE AUDITORÍA DE LAS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS –
ELECCIONES GENERALES 2021**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-4-11-2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad a los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, que disponen que las y los ecuatorianos gozan de los derechos de participar en los asuntos de interés público y de fiscalizar los actos del poder público;
- Que de conformidad con el artículo 95 de la Norma Suprema, que establece que las y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; que la participación se orienta por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;
- Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que establece que los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene como funciones, entre otras, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electores, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que de conformidad al numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual determina que uno de los derechos que se garantizan a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral es la de vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados;

- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del proceso electoral y aprobó el inicio del periodo electoral;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 12 de marzo de 2020, se aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-6-7-2020** de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió emitir el Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales;
- Que el artículo 4 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas establece que: *“El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a las organizaciones políticas registradas, para que inscriban a sus auditores designados con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías. Dicha convocatoria se realizará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas y de considerarse necesario mediante espacios gratuitos con los que cuente el Estado ecuatoriano.”*;
- Que el artículo 12 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas determina las funciones de la o el auditor designado por la Organizaciones Políticas;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2020** de 17 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria al Proceso de Elecciones Generales 2021;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-30-9-2020** de 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el “Plan General de Auditorías Elecciones Generales 2021”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-6-10-2020**, de 06 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 018-PLE-CNE-2020**, aprobó la Convocatoria al Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas, para las Elecciones Generales 2021;
- Que mediante Informe para la Inscripción de Auditores de las Organizaciones Políticas para las “Elecciones Generales 2021”, de 22 de octubre de 2020, presentado por la Dirección Nacional de Estadística, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en el que recomiendan aprobar una segunda convocatoria, para que las Organizaciones Políticas legalmente registradas, inscriban a sus auditores con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías; y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 030-PLE-CNE-2020**.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, realiza la presente:

SEGUNDA CONVOCATORIA AL PROCESO DE AUDITORÍA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS – ELECCIONES GENERALES 2021

Artículo 1.- El Consejo Nacional Electoral convoca a las organizaciones políticas legalmente inscritas ante el Consejo Nacional Electoral, a designar para cada proceso y/o sistema a auditarse conforme el Plan General de Auditorías, a una o un (1) auditor y su respectivo suplente, o a su vez a una o un auditor común y su respectivo suplente, mismos que serán calificados y acreditados conforme los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Auditoría de los Procesos Electorales, para que forme parte del Equipo General de Auditoría para el proceso electoral de las Elecciones Generales 2021; quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

REQUISITOS DE LOS POSTULANTES:

1. Ser ecuatoriana/o;
2. Estar en goce de los derechos de participación;
3. Designación por parte del representante legal de la organización política, o en caso de acuerdo entre dos o más organizaciones políticas por todos sus representantes legales conforme su normativa interna; y,
4. Acreditar conocimientos y experiencia profesional de por lo menos un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA POSTULACIÓN:

1. Formulario de inscripción, en el formato único establecido para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, firmada por el representante legal de la organización política y por el delegado aceptando los términos de la designación.
2. Cédula de identidad y certificado de votación del representante legal de la organización política y del auditor designado para cada proceso; y,
3. Copia certificada del acuerdo de voluntades entre las organizaciones políticas involucradas, en caso de existir convenio para la designación del auditor común que formará parte del Equipo General de Auditoría.

Artículo 2.- Procesos y/o Sistemas a Auditarse.- De conformidad a lo establecido el inciso 2 del artículo 1, así como el literal a del artículo 12 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el Plan General de Auditorías para el proceso electoral de la Elecciones Generales 2021, el

detalle de los procesos y/o sistemas a ser auditados por las organizaciones políticas será el siguiente:

1.- Dirección Nacional de Registro Electoral:

- Registro Electoral;
- Validación del Registro Electoral;
- Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral Modalidad Presencial;
- Generación del Registro Electoral Pasivo;
- Reclamos Administrativos al Registro Electoral;
- Cambio de Domicilio Electoral;
- Procedimiento Específico para Cambio de Domicilio Modalidad Web; y,
- Revisión técnica de los Padrones Electorales Impresos.

2.- Dirección Nacional de Organizaciones Políticas:

- Inscripción de Candidaturas Nacionales y Locales;
- Registro de Inscripción de Candidatos Nacionales, Locales y del Exterior;
- Publicación de Candidaturas;
- Inscripción de alianzas Nacionales, locales y del Exterior;
- Inscripción de Organizaciones Políticas Nacionales, Locales y del Exterior; y,
- Verificación de firmas.

3.- Dirección Nacional de Logística:

- Diseño de Material Electoral;
- Documentos Electorales;
- Producción y Control de Calidad de Documentos Papeletas Electorales;
- Integración del Paquete Electoral;
- Distribución de Material Electoral; y,
- Planificación de Logística.

4.- Dirección Nacional de Procesos Electorales:

- Miembros de Juntas Receptoras del Voto;
- Sistema de Integración, Implementación y Funcionamiento del Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados “SETPAR”;
- Escrutinio y Embalaje en juntas Receptoras del Voto; y,
- Voto en Casa.

Artículo 3.- DEL LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES.- El representante legal de las organizaciones políticas o el procurador común nombrado por las organizaciones políticas en caso de existir acuerdo para la designación de un auditor, presentará la solicitud en

la Secretaría General de este órgano electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, de ser el caso, dentro del término de cinco días subsiguientes a la fecha de publicación y convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 4.- FUNCIONES DEL AUDITOR DESIGNADO POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.- El auditor que represente a la o a las organizaciones políticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos sujetos a auditoría de acuerdo al cronograma del Plan de Auditorías;
- b) Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- c) Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado, en caso de no existir coincidencia de criterios con los informes específicos presentado por el equipo de auditoría;
- d) Conocer el informe específico de las auditorías de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- e) Hacer un correcto uso de los recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Cumplir con los términos establecidos en los documentos que acrediten su calidad de auditor y garantizar el normal desarrollo del proceso de auditoría; y,
- g) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia de uno o varios auditores no impedirá el normal desarrollo del proceso objeto de control.

Artículo 5.- DEL TALLER DE INDUCCIÓN: El proceso de auditoría iniciará con el taller de inducción a los auditores calificados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral, el 20 de noviembre de 2020, desde las 10:00 AM a las 14:00 PM, en el Auditorio Matilde Hidalgo, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y Bosmediano, del Distrito Metropolitano de Quito.

En la presente convocatoria se encuentra en adjunto el Plan General de Auditorías para el proceso electoral de la Elecciones Generales 2021, el cual fue aprobado mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-30-9-2020, de 30 de septiembre de 2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

La convocatoria se publicará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas.

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 030-PLE-CNE-2020**, celebrada en el Auditorio de la Democracia “Matilde Hidalgo de Prócel” a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

SANTIAGO
VALLEJO
VASQUEZ

Firmado digitalmente
por SANTIAGO VALLEJO
VASQUEZ
Fecha: 2020.11.04
16:56:04 -05'00'

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL